RESOLUCIÓN NÚMERO SSS202650044040
Mayo 25 de 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015913 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS A LOS VEHÍCULOS PESADOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIAS MARCAS"

LA SUBSECRETARIA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 0835 de 2021 y específicamente el numeral 4 del parágrafo 2 del artículo 4 del el Decreto Distrital 0361 de 2024 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** publicó el 08 de abril en el SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10228240&isFromPublicArea=True&isModal=False (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 9015913 de 2026, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas".*

2. Que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MEDELLÍN expidió la Resolución No. 202650031295 del 21 de abril de 2026 que ordenó la apertura del Proceso de de selección abreviada por subasta inversa No. 9015913 de 2026.

3. Que dicho proceso contó con el respaldo contenido en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 4000124641, 4000124665 y 4000124671, por un valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($1.133.572.808) IVA INCLUIDO.**

4. Que el día 30 de abril de 2026 el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** recibió tres (3) ofertas de los siguientes proponentes:

NO.	PROPONENTE	NIT	LOTE
1	Frenos Nutibara S.A.	811.008.375-5	Lote 2
2	Autocentro William´S S.A.S.	900.192.829-6	Lote 2 y 3
3	Autolarte S.A	890.900.081-8	Lote 1

5. Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y solicitó la subsanación de los documentos a los siguientes oferentes:

   - Frenos Nutibara S.A.
   - Autocentro William´S S.A.S.
   - Autolarte S.A

6. Que el 11 de mayo de 2026 la entidad expidió la **ADENDA No. 1,** por medio de la cual modificó el cronograma del proceso.

7. Que el día 12 de mayo de 2026 se publicó en el SECOP II, el informe de evaluación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de las ofertas que arrojó el siguiente resultado:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Frenos Nutibara S.A. (Lote 2)	X			X	X			X
Autocentro William´S S.A.S (Lote 2 y 3)	X		X (Lote 2)	X (Lote 3)	X		X (Lote 2)	X (Lote 3)
AUTOLARTE S.A (Lote 1)		X		X	X			X

8. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** recibió subsanaciones al informe de evaluación.

9. Que, con base en las subsanaciones presentadas, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC realizó la verificación de los temas señalados en las subsanaciones dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Frenos Nutibara S.A. (Lote 2)	**Rechazado: Incurre en la causal de rechazo 1. "Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma."**							
Autocentro William´S S.A.S	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

(Lote 2 y 3)			**(Lote 2 y 3)**				**(Lote 2 y 3)**	
AUTOLARTE S.A (Lote 1)	**Rechazado: Incurre en la causal de rechazo 1. "Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma."**							

10. Que el proponente **FRENOS NUTIBARA S.A.** no allegó los documentos para subsanar lo requerido por la entidad en el informe de evaluación y el proponente **AUTOLARTE S.A.** no subsanó lo solicitado dentro del plazo establecido por la entidad, por lo que incurrieron en la causal de rechazo No. 1 establecida en el literal C rechazo, capítulo V. Reglas para la presentación de la oferta, del pliego de condiciones que indica: "*Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*"

11. Que el 21 de mayo de 2026, la entidad realizó la apertura de los sobres económicos, y verificó que el porcentaje de descuento ofertado estuviera dentro de los paramentos establecidos en el pliego de condiciones, en este sentido, la entidad confirmó que el proponente habilitado para los lotes 2 y 3 presentó un porcentaje de descuento del 1% en cada uno de los lotes para los que presentó oferta.

12. Que de acuerdo con lo anterior y con el informe de evaluación, para el Lote 1 no hay proponentes habilitados y para el Lote 2 y el Lote 3 solo quedo habilitado el proponente **AUTOCENTRO WILLIAM´S S.A.S** por lo que la entidad dará aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y por ende no habrá certamen de subasta en los lotes mencionados.

13. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, en el capítulo V. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA O REVOCATORIA "*el proceso se adjudica por el valor total del presupuesto oficial por lote. El porcentaje de descuento obtenido en el certamen de subasta se aplicará proporcionalmente a cada uno de los valores unitarios que conforman dicho presupuesto, tanto para los*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

bienes y servicios incluidos en el tarifario correspondiente al lote, como para aquellos contemplados en el catálogo de productos y servicios de cada lote, en caso de que sea necesario su utilización de este último" (ver anexo a la resolución de adjudicación).

14. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

15. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC procede a la adjudicación de [incluir modalidad de selección e identificación del Proceso de Contratación] razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el **Lote 2 - Vehículos pesados varias marcas,** del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 9015913 de 2026, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas"* al proponente **AUTOCENTRO WILLIAM´S S.A.S** con **NIT 900.192.829-6**, representada legalmente por **WILLIAM DE JESÚS RESTREPO QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 70.161.815** por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/L ($378.218.176) IVA INCLUIDO**.

Artículo 2. Adjudicar el **Lote 3 - Maquinaria Varias Marcas, herramientas menores y equipos,** del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 9015913 de 2026, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas"* al proponente **AUTOCENTRO WILLIAM´S S.A.S** con **NIT 900.192.829-6**,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

representada legalmente por **WILLIAM DE JESÚS RESTREPO QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 70.161.815** por un valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS M/L ($305.354.632) IVA INCLUIDO**.

Artículo 3. Declarar **DESIERTO** el **LOTE 1** toda vez que la única propuesta allegada para este lote incurrió en causal de rechazo.

Artículo 4. Señalar que contra los artículos 1 y 2 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y contra el artículo 3 proceden los recursos de ley.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

BEATRÍZ HELENA GÓMEZ ARANGO
Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
Secretaria de Suministros y Servicios

Proyectó: Ana María Duarte Villa Profesional Universitario Rol Jurídico Paula Andrea Martínez Serna Contratista/Rol Logístico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Revisó: Maryluz Acevedo Monsalve Lider de programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia